



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

---

Cartagena de Indias, D. T. y C., enero de 2024 Señores  
**CONCEJALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA**  
Ciudad.

**REFERENCIA: "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES No. 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 Y EL ACUERDO N° 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 PARA EL INCREMENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO MEDIANTE EL ACCESO A LA BECA DEL FONDO BICENTENARIO DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Cordial saludo,

Presento a consideración de la Honorable Corporación, la iniciativa descrita en el asunto de la referencia de conformidad con los siguientes.

### **I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que mediante Acuerdo Distrital No. 003 del 17 de mayo de 2013 el Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales, acordó promover el desarrollo de alianzas con el gobierno nacional; El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - ICETEX, El Gobierno Departamental y Las Instituciones de Educación Superior de la ciudad para el otorgamiento de créditos educativos condonables a los estudiantes de las Instituciones Educativas pertenecientes a los estratos 1 y 2 con nivel del SISBEN de 1 a 3, hoy entre 0 y 80, a efectos de garantizarles el acceso a programas de educación superior y la permanencia de aquellos que los estén cursando.

Que, en tal virtud, se ordenó la creación del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena para promover el acceso a la Educación Superior en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, cuenta especial sin personería jurídica, administrado como un sistema separado de cuenta por la Secretaria de Educación Distrital.

El Acuerdo en comento en su artículo 3, señala que el gobierno Distrital le asiste el compromiso de elaborar el reglamento de acceso a los créditos, la financiación, los procesos de selección de beneficiarios y demás condiciones para el acceso de los estudiantes a la Educación Superior.

Que mediante acuerdo 024 del 29 de Noviembre de 2014 se modificó y se precisó el alcance del Acuerdo 003 de 2013. Mediante decreto 0208 del 10 de febrero de 2015, expedido por la secretaria de Educación Distrital, se adopta el reglamento del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena, ambos, en sus artículos segundo y cuarto, respectivamente, se refieren a los beneficiarios del Fondo.

Acorde a lo presentado el pasado 27 de noviembre del 2023 en el marco del programa " educación para transformar", se hizo entrega de 432 becas de educación superior de los fondos inclusivos, ser pilo paga y fondo bicentenario, llegando así con esta entrega a 3.411 jóvenes becados entre el 2020 y el 2023, se modifica lo establecido en el acuerdo 003 del 17 de mayo del 2013, mediante el cual el Concejo Distrital creó este fondo para el otorgamiento de becas de educación superior, y se pretende ampliar la cobertura educativa para entregar este beneficio a más jóvenes Cartageneros de escasos recursos que buscan continuar con su formación profesional.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

La mencionada ampliación se pretende realizar teniendo en cuenta que a corte del 30 de septiembre de este 2023 el recaudo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y Complementarios (ICAC) se fijaba en la suma de \$549.681. 706.034, lo que representa un incremento del 30% respecto a los ingresos obtenidos para la misma fecha en el año 2022, los cuales se situaban en \$420.105.

El acuerdo 003, en su artículo segundo, párrafo primero estipula que los recursos del Fondo Distrital se conforman mínimamente con el 3% de los Recursos Propios del Distrito que se apropien por concepto de ICAC anualmente, esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan, en vista del notable comportamiento, con tasas de crecimiento significativas en el recaudo durante los últimos años, se pretende fortalecer la cobertura y el acceso a la educación superior en el Distrito de Cartagena mediante el incremento de un 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICAC al porcentaje de financiación del Fondo Bicentenario Cartagena de Indias.

La demanda educativa de nivel superior en el Distrito de Cartagena ha aumentado en los últimos años, por tal motivo, necesita ser fortalecida con un aumento en la oferta académica.

La Institución Universitaria Mayor de Cartagena recibió la categoría de establecimiento público del orden nacional por medio del decreto 758 de 1988. Es actualmente un ente descentralizado, adscrito al ministerio de Educación nacional, asume la formación de ciudadanos integrales como un proyecto de transformación humana y social.

Habiendo alcanzado el objetivo de convertirse en una Institución Universitaria del Distrito, apunta sus próximos objetivos a la ampliación en su oferta de servicios de educación superior.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los fines de la beca fondo bicentenario, consagrados en el Decreto 003 del 17 de mayo del 2013, los cuales son promover el acceso de los jóvenes Cartageneros a la Educación Superior según los términos Establecidos por la constitución política, se propone fortalecer la oferta educativa del Distrito asignando directamente a la Institución universitaria Mayor de Cartagena el 2% de los recursos propios del Distrito que se apropien anualmente por concepto del recaudo del ICAC.

Al ser un ente Distrital descentralizado, con unidad ejecutora, la consignación de los recursos se hará directamente a la unidad ejecutora N°25 de la U Mayor, para que sean garantes del cumplimiento de los objetivos estratégicos enfocados a la ampliación de la cobertura, mediante la financiación de las becas Fondo Bicentenario de los interesados en la formación profesional en la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

**ARTICULO CUARTO: BENEFICIARIOS.-** *Serán beneficiarios los egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y de las Instituciones No Oficiales con matrícula contratada con puntajes en el SISBEN correspondientes a GRUPO A, B o C del SISBEN IV, en cualquiera de sus subgrupos, durante su permanencia en el programa hasta la obtención del título respectivo conforme a las condiciones establecidas en el Reglamento.*

*De igual forma la Reina y la Virreina del Reinado de la Independencia de Cartagena tendrán derecho a solicitar al Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena dentro de los dos (02) años siguientes a su coronación un crédito educativo condonadle cumplidos los requisitos contemplados en el presente*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

Reglamento.

**Parágrafo 1.** *Podrán solicitar cofinanciación o subsidio, para la continuidad y culminación del programa académico, los estudiantes egresados de las Instituciones Educativas oficiales y de las No Oficiales con matrícula contratada, que hayan iniciado sus estudios sin la cofinanciación del crédito educativo o subsidio y se encuentren cursando programas de educación superior, en cualquier semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento. Aplica igualmente para los estudiantes que por circunstancias justificadas abandonan los estudios universitarios y desean reingresar para continuar su programa académico, previo cumplimiento de los requisitos contemplados en el presente reglamento y los requerimientos de la Institución de Educación Superior.*

**Parágrafo 2.** *Se garantizará la permanencia de los estudiantes que, a la fecha de expedición del presente Reglamento, vienen siendo beneficiados con recursos del Distrito, en los programas de Educación Superior, hasta la titulación de los mismos, cumplidos los requisitos previamente establecidos para ellos y manteniendo las condiciones de subsidio y crédito definidos*

En este mismo sentido dispone:

**ARTICULO SEPTIMO: COBERTURA Y CUBRIMIENTO.-** *El número de nuevos beneficiarios para cada año será determinado por el Comité Técnico del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena de acuerdo con la disponibilidad financiera de este, de tal manera que se le garantice a los beneficiarios los recursos asignados para su acceso y permanencia en el programa de educación superior seleccionado, hasta su culminación, según los porcentajes establecidos en el presente Reglamento.*

El proyecto de acuerdo 025 presentado en mayo de 2012 por iniciativa de los Honorables Concejales pertenecientes a la bancada del partido de la Unidad Nacional, se propuso como índice de porcentaje de financiación para el acceso a programas de educación superior destinado a la población de estratos 1 y 2, un 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien anualmente y que se dispusieran para gastos de funcionamiento e inversión, de conformidad con los lineamientos establecidos en relación con la educación en el Plan de Desarrollo Nacional y Distrital, en atención a las características propias de la población estudiantil y datos estadísticos sobre la misma existían en su momento.

En ese mismo sentido, se plasma en la iniciativa que la misma obedece a la preocupación que genera lo que reflejan los datos estadísticos para ese entonces existentes las cuales advierten que el 50% de los jóvenes universitarios desertan motivados principalmente por la dificultad de continuar financiando sus estudios y por otra parte señala que la mayoría de los graduados de bachillerato apenas un 35% podía acceder a la Educación Superior.

Toma como referencia la información suministrada por la universidad Tecnológica de Bolívar relacionada con la implementación y resultados del convenio ACCES BOLIVAR CARTAGENA, donde el Distrito a través de los Centros Educativos Regionales de Educación Superior – CERES ofreció a la población Cartagenera programas de formación Superior, el cual ofrecía para el año 2010, 2.910 cupos de acceso aproximadamente.

En el acuerdo 003 de 2013 finalmente se dispuso que los recursos de dicha cuenta se conformen mínimamente con el 3% de los recursos propios del Distrito que se apropien anualmente por concepto del recaudo del ICA, sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para tal efecto se dispongan, como quiera que a la misma pueden ingresar recursos provenientes de



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

donaciones, legados o aportes de cualquier índole que hagan terceras personas o entidades a nivel regional, nacional o internacional de carácter oficial o privado.

Hoy día la demanda de acceso a la Educación Superior ha incrementado ostensiblemente teniendo en cuenta que son más los jóvenes egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y No Oficiales con matrícula contratada y demás beneficiarios de que trata la norma que regula las políticas que emanan del Fondo Bicentenario Cartagena, razón por la cual se hace necesaria y urgente el aumento en el porcentaje de apropiación para tal fin sobre los recursos que dispone anualmente el Distrito por concepto del recaudo del ICAC.

La Secretaria de Educación Distrital al referirse sobre el procedimiento de selección de los beneficiarios de las becas del Fondo Bicentenario ha manifestado:

*Una vez la Secretaría de Educación realiza esta verificación preliminar, en atención al valor asignado de recursos de la convocatoria, se seleccionan los estudiantes cuyo puntaje les permite competir por los cupos que el recurso alcanzaría a cubrir, a los que se denomina potenciales beneficiarios.*

*Con este listado ya confirmado se procede a otorgar las becas para los mayores puntajes, iniciando con los que obtengan 100 puntos y continuamos en orden descendente hasta agotar los recursos disponibles.<sup>1</sup>*

De lo anterior podemos inferir que con la aprobación de la iniciativa que a través de este proyecto de acuerdo se somete a consideración de esta honorable corporación indudablemente aumentaríamos la capacidad de atención del Distrito para la población estudiantil brindándole acceso al Fondo Bicentenario y por ende a la Educación Superior, dándole cumplimiento a lo contemplado sobre la materia en la constitución y la ley.

Del mismo informe se extrae que en lo corrido del año 2020, la Secretaria de Educación Distrital ha proporcionado acceso a este Fondo a tan solo 357 estudiantes egresados de las diferentes Instituciones Educativas de la ciudad, de los cuales 199 becas fueron entregadas en primer semestre del presente año y 158 becas en este segundo semestre, lo que representa una inversión que asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN

---

<sup>1</sup> Tomado de: <https://www.cartagena.gov.co/index.php/component/content/article/93-acciones-comunicacionales/1349-158-egresados-de-instituciones-educativas-del-distrito-ganan-becas-bicentenario?Itemid=515>

---

MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (7.451.506.734,00).

Vale la pena mencionar que en este segundo semestre del 2020, donde fueron otorgadas 158 becas, se inscribieron en la convocatoria 614 jóvenes ante el Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX.

A continuación, mostramos una gráfica que corresponde al comportamiento de las matrículas de Instituciones Educativas Oficiales, según información tomada de la Secretaria de Educación Distrital, la cual refleja año tras año una tendencia al incremento en cada uno de sus componentes y de la que se puede inferir lógicamente el bajo índice de cobertura del Fondo Educativo Bicentenario de Cartagena para el acceso de los jóvenes cartageneros a la Educación Superior de calidad.



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

Forma de Prestación del Servicio	2012*	2013*	2014*	2015*	2016*	2017*	2018*	2019*	2020**
En I.E Oficiales Diurna	117.459	117.759	119.535	117.876	116.807	117.953	119.602	121.501	129.929
Implementación de Estrategias Pedagógicas (Antes admón.)	16.575	14.068	13.922	14.078	15.221	19.288	20.550	20.730	21.390
Concesiones	3.777	4.044	5.338	5.360	5.274	5.453	5.688	5.612	2.751
En Instituciones Educativas de Régimen Especial	833	947	850	761	845	799	947	1.029	998
Estrategias Flexibles	2.996	2.868	2.961	2.538	2.238	219	257	248	396
<b>Matricula I,E Oficiales - Operadores</b>	<b>141.640</b>	<b>139.686</b>	<b>142.606</b>	<b>140.613</b>	<b>140.385</b>	<b>143.712</b>	<b>147.044</b>	<b>149.120</b>	<b>155.464</b>
Matricula Contratada En IE Privadas Banco Oferente	22.636	24.159	20.510	21.754	20.282	18.301	18.415	18.111	15.195
<b>Matricula Oficial dirigida a población en Edad Escolar</b>	<b>164.276</b>	<b>163.845</b>	<b>163.116</b>	<b>162.367</b>	<b>160.667</b>	<b>162.013</b>	<b>165.459</b>	<b>167.231</b>	<b>170.659</b>
En I.E Oficiales Nocturna 3011 - Ciclo Compl	9.809	7.024	6.489	5.767	5.795	6.183	6.531	6.742	6.539
Educación a Distancia Convenio	4.601	3.963	3.071	2.297	1.084	943			
Educación para Jóvenes y Adultos - Modelos ***	176	231	99	209	940	23	915	2.168	-
<b>Total Matricula de Adultos</b>	<b>14.586</b>	<b>11.218</b>	<b>9.659</b>	<b>8.273</b>	<b>7.819</b>	<b>7.149</b>	<b>7.446</b>	<b>8.910</b>	<b>6.539</b>
<b>Total Matricula Atendida Recursos del Estado</b>	<b>178.862</b>	<b>175.063</b>	<b>172.775</b>	<b>170.640</b>	<b>168.486</b>	<b>169.162</b>	<b>172.905</b>	<b>176.141</b>	<b>177.198</b>
<b>Total Matricula Privada</b>	<b>54.039</b>	<b>54.077</b>	<b>56.562</b>	<b>56.225</b>	<b>56.627</b>	<b>55.203</b>	<b>58.105</b>	<b>59.806</b>	<b>60.122</b>
<b>Total Matricula</b>	<b>232.901</b>	<b>229.140</b>	<b>229.337</b>	<b>226.865</b>	<b>225.113</b>	<b>224.365</b>	<b>231.010</b>	<b>235.947</b>	<b>237.320</b>

## II. OBJETIVO GENERAL

- ✓ Promover el acceso de los jóvenes Cartageneros a la Educación Superior en los términos establecidos en nuestra constitución política, como derecho de toda persona y un servicio público que tiene una función social para la adecuada formación del individuo.

## III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Generar la ampliación de cobertura de los Programas de Educación Superior a través del Fondo Bicentenario de Cartagena de Indias.
- ✓ Aumentar el porcentaje de financiación del Fondo Bicentenario Cartagena de Indias al 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICAC.
- ✓ Beneficiar a más jóvenes estudiantes pertenecientes GRUPO A, B o C del SISBEN IV, en cualquiera de sus subgrupos con los recursos provenientes del Fondo Bicentenario Cartagena para el acceso a Programas de Educación Superior.



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

---

### **IV. JUSTIFICACIÓN**

La Secretaria de Educación Distrital dando alcance a lo contemplado en el Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2013, en su artículo 3o. da cumplimiento a lo dispuesto en tal virtud expide el reglamento del Fondo Educativo Bicentenario Cartagena, el cual a su vez en el artículo 7o. otorga la potestad al Comité Técnico en atención a la disponibilidad financiera la asignación de nuevos cupos de tal manera que se le garantice a los beneficiarios la permanencia en el programa y la culminación de la carrera.

A través de este medio, al incrementar de un 3% a un 5% la utilización de los recursos propios del Distrito que se apropian por concepto de ICA anualmente le brindamos al Comité Técnico del Fondo Educativo Bicentenario Cartagena las herramientas necesarias ampliar la cobertura del programa, así llegar a más jóvenes y combatir directamente problemáticas como la dificultad de acceso a la educación Superior, por falta de oportunidades de financiación a largo plazo o acceso a créditos condonables.

Con el fin de fortalecer la oferta institucional del Distrito en acceso a la educación superior 2% de los recaudos propios del Distrito que se apropien por concepto del ICA anualmente, estarán destinados ampliación de la cobertura educativa mediante la financiación de la beca del fondo Educativo Bicentenario para los estudiantes interesados en su formación profesional con la institución universitaria Mayor de Cartagena.

### **V. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

*El sustento normativo de este proyecto lo encontramos en las siguientes disposiciones:*

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA.** *La Constitución Política en su Artículo 67, refiriéndose a la Educación, señala:*

**ARTICULO 67.** *La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.*

*El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.*

*La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.*

*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.*

*La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

señalen la Constitución y la ley.

---

**ACUERDO 003 17 MAYO DE 2013**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA, PARA PROMOVER LA COFINANCIACION DE SUBSIDIOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO - PROSPERIDAD PARA TODOS- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ACUERDO 024 29 NOVIEMBRE DE 2014**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y PRECISA EL ALCANCE DEL ACUERDO 003 DE 17 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CREÓ EL FONDO EDUCATIVO BICENTENARIO DE CARTAGENA".

**ACUERDO 027 DEL 12 JUNIO DE 2020**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 2020 - 2023 SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE".

**ARTICULO 8. CARTAGENA INCLUYENTE**

(...) **8.1.3. PROGRAMA: EDUCACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD.** Articular las oportunidades de formación y acompañamiento a personas en condición de pobreza extrema afro e indígena, que les facilite adquirir educación formal, competencias ciudadanas y laborales, contribuyendo a su desarrollo integral, el de sus familias y crecimiento de sus comunidades. (...)

(...) **8.2.6. PROGRAMA DE EDUCACION MEDIANA A TRAVES DE TEGNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNIDADES TIC´S.** El desafío de la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, se enmarca, en la transformación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, a través, de la mediación de herramientas tecnológicas (...).

(...) **8.2.7. PROGRAMA: EDUCACION PARA TRANSFORMAR "EDUCACION MEDIANA, TECNICA Y SUPERIOR".** Esta administración está comprometida con elevar el ingreso de egresados oficiales en las Instituciones de Educación Superior de Cartagena, garantizándoles anualmente en el cuatrienio, cupos para beneficiar el equivalente hasta el 13% de los bachilleres oficiales egresados anualmente a través de las Becas del Fondo Educativo Bicentenario, Becas a la Excelencia Académica y el Programa CERE. (...).

**DECRETO 0208 10 DE FEBRERO DE 2015**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DEL FONDO BICENTENARIO DE CARTAGENA".



*Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.*  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

**ACUERDO No.**

( )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS DISTRITALES No. 003 DEL 17 DE MAYO DE 2013 Y EL ACUERDO N° 024 DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014 PARA EL INCREMENTO DE LOS RECURSO DESTINADOS A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA ACADEMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DISTRITO MEDIANTE EL ACCESO A LA BECA DEL FONDO BICENTENARIO DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”**

El Concejo Distrital de Cartagena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 1617 de 2013.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modifíquese el parágrafo del Artículo del Segundo del Acuerdo Distrital 003 del 17 de Mayo de 2013, el cual quedara así:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos del Fondo Distrital se conformarán mínimamente con el 5% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICAC anualmente esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De los recaudos propios del Distrito que se apropien por concepto del ICAC anualmente, el 2% de estos estarán destinados a la ampliación de la cobertura de educación superior del Distrito mediante la financiación de la beca del fondo Educativo Bicentenario para los estudiantes interesados en su formación profesional con la institución universitaria Mayor de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.:** Para el desarrollo y promoción de la mencionada alianza, se crea el Fondo-cuenta Distrital Educativo de Institución Universitaria Mayor de Cartagena para promover el acceso a la Educación Superior del Distrito de Cartagena de Indias D. T y C., como una cuenta especial, sin personería jurídica y administrado como un sistema separado de cuenta, administrado por la unidad ejecutora N° 25 de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El fondo-cuenta de la unidad ejecutora N° 25 de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena administrará únicamente el 2% de los recursos propios del Distrito que se apropien por concepto de ICA anualmente esto sin perjuicio de las otras fuentes de financiación que para los efectos se dispongan. El 3% estará administrado por el Fondo-cuenta Distrital Educativo de la secretaria de Educación.

**ARTICULO TERCERO.** - La administración Distrital a través de la secretaria de Educación implementara las medidas necesarias tendientes a adoptar en Reglamento del Fondo Bicentenario de Cartagena las disposiciones contenidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los artículos no modificados del acuerdo 003 de 2013, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. \_**

**ARTÍCULO QUINTO.** – Modifíquense los Artículos segundo y cuarto del Acuerdo Distrital 024 del 10 de Diciembre de 2014, los cuales quedara así:

**PARAGRAFO PRIMERO:** La secretaria de Educación Distrital, será la encargada de la administración del 3% del recaudo por concepto del ICA asignados al fondo-cuenta Distrital. El 2% restante del recaudo por concepto ICA será administrado por el fondo-cuenta de U Mayor, utilizando estrategias para su divulgación, promoción y acceso a los beneficios de este, a través de los diferentes medios de comunicación con que cuenta la administración Distrital

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la categorización de establecimiento público de orden nacional de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena, así como la oferta de gratuidad en sus servicios de educación superior, tendrá libertad en la evaluación y selección de beneficiarios para la beca del fondo bicentenario con el fin de promover el acceso y la divulgación de este beneficio en la institución universitaria Distrital.

**ARTICULO SEXTO.** – Serán beneficiarios de las medidas adoptadas en los acuerdos propios del Fondo Bicentenario para el acceso a la educación superior, los egresados de las Instituciones Educativas oficiales y de los colegios privados con matrícula oficial, con categoría del SISBEN GRUPO A, B o C del SISBEN IV, en cualquiera de sus subgrupos.

Los artículos no modificados del acuerdo 024 de 2014, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEPTIMO.** Los artículos no modificados del acuerdo 024 de 2014, permanecerán en igual contenido con las aclaraciones señaladas en el presente acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.** - Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas existentes en acuerdos que le sean contrarias

Atentamente,

**CARLOS A. BARRIOS GOMEZ**  
CONCEJAL CAMBIO RADICAL.  
Proyectó: P.Pozuelo